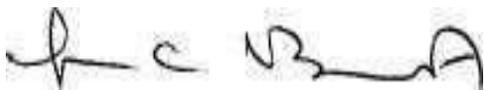


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 6 de octubre de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con la solicitud que antecede presentada por la demandante, tendiente a que se le expidan tres (3) copias auténticas de la sentencia proferida en el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO # 19-532-31-84-001-2019-00068-00.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO # 275

Patía – El Bordo, Cauca, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF.- CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO # 19-532-31-84-001-2019-00068-00

Demandante: LUZMILA LÓPEZ SOLARTE

Demandado: EDILBERTO BERNARDO TENGANÁN PAREDES

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se constata que la demandante presentó solicitud tendiente a que se le expidan tres (3) copias auténticas de la sentencia. Petición que es procedente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso.

No obstante, dado que el expediente al que corresponden las copias solicitadas reposa en el archivo físico de este Juzgado; para su expedición se debe tener en cuenta lo indicado en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 17 de agosto de 2021, por el cual se actualizan los valores del arancel judicial, entre otros, en los asuntos de familia. Acuerdo en el que se disponen los siguientes costos aplicables al caso: Desarchivo del proceso \$6.900; digitalización de documentos \$250 por página; y expedición de copias auténticas \$250 por página. Por ello, para expedirle las copias que solicita, la interesada debe realizar previamente, por los conceptos antes referidos, el pago de OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$8.400), en la Cuenta Corriente N.º 3-0820-000755-4 del Banco Agrario de Colombia, y Código de Convenio N.º 14975, según lo señalado en la Circular DEAJC20-58 de 1 de septiembre de 2020.

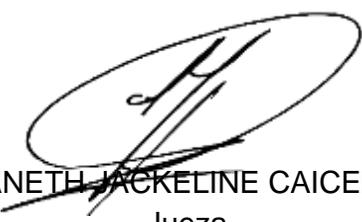
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR la expedición de las copias solicitadas por la demandante dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO. En consecuencia, una vez se acredite por parte de la interesada con el respectivo recibo de consignación, el pago por concepto de arancel judicial por desarchivo de proceso, digitalización y expedición de copias auténticas, por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$8.400), en la Cuenta Corriente del Banco Agrario # 3-0820-000755-4 - Código de Convenio # 14975 del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia; EXPEDIR por Secretaría copias auténticas del acta de la audiencia realizada el 3 de diciembre de 2019, donde consta la parte resolutive de la sentencia proferida por este Juzgado dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO # 19-532-31-84-001-2019-00068-00, y REMÍTIRLAS a la peticionaria al correo electrónico desde el cual envió su solicitud.

Notifíquese y cúmplase,



JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza